

munidad internacional acerca de las dificultades del Chad y movilizar recursos para ese país;

3. *Pide una vez más* a todos los Estados, a los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones económicas y financieras internacionales, que sigan contribuyendo a la rehabilitación y al desarrollo del Chad;

4. *Expresa el deseo* de que las futuras mesas redondas sobre el Chad se organicen como parte de las actividades complementarias que se decidió intensificar en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los organismos humanitarios interesados, siga evaluando las necesidades de índole humanitaria de las personas desplazadas, en particular en materia de salud y alimentación;

6. *Invita* a todos los Estados y a los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas que participaron activamente en la conferencia de amigos del Chad, celebrada en París en 1991, a que participen también en las distintas mesas redondas que se han de celebrar en Nyamena en 1992;

7. *Exhorta* al Secretario General a que mantenga en examen la situación del Chad y le informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/172. Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/224, de 21 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes⁶⁶,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, que figura en el anexo de su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en particular el inciso e) del párrafo 9, en el que los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron prestar toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que pudieran restaurar sus economías, que se habían visto afectadas adversamente por los actos pasados de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica,

Consciente de que la existencia del sistema de *apartheid* en Sudáfrica ha agravado los problemas económicos y sociales de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Teniendo en cuenta la evolución favorable de la situación en Sudáfrica, incluidas las perspectivas de que se inicien negociaciones sobre una constitución democrática no racial,

Consciente de que incumbe a la comunidad internacional tratar de resolver con urgencia los problemas de la región,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, en las que el Consejo, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para prestar asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

2. *Observa con reconocimiento* la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las persistentes consecuencias adversas de los actos pasados de agresión y desestabilización;

4. *Insta firmemente* a la comunidad internacional a que continúe proporcionando oportunamente y con eficiencia la asistencia financiera, material y técnica necesaria a fin de reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para hacer frente a esas consecuencias;

5. *Acoge con satisfacción* la firma en Sudáfrica, el 14 de septiembre de 1991, del Acuerdo Nacional de Paz, cuya eficaz aplicación fortalecería las perspectivas de paz en Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que atiendan las solicitudes de asistencia que se reciban de los Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver sus críticos problemas humanitarios, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste la asistencia necesaria a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos a fin de facilitar el proceso de integración económica regional, incluso con la participación ulterior de una Sudáfrica democrática y no racial;

9. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991